



Lineamientos de IFHA para el Bienestar en el Transporte Equino

Version 1 (Junio 2023)

Lineamientos de IFHA para el Bienestar en el Transporte Equino

1. Introducción

- 1.1. La Federación Internacional de Autoridades Hípicas (IFHA) está comprometida con el Bienestar del caballo de Carrera durante todos los aspectos de su carrera.
- 1.2. El Comité de Bienestar Equino de IFHA (HWC) juega un rol primordial al fomentar el bienestar general del caballo Pura Sangre de Carrera. Sin embargo, la instancia del transporte de los SPC es un período específico de riesgo que requiere la especial atención del Comité para el Movimiento Internacional de Caballos de IFHA (IMHC) para respaldar el trabajo del HWC.
- 1.3. En consecuencia, el IMHC ha preparado el siguiente conjunto de principios y ha sugerido los lineamientos para fomentar la seguridad y bienestar de los caballos durante su transporte para entrenamiento, competencia y para la cría.
- 1.4. Se facilitan a modo de referencia los documentos con la información para el transporte de caballos que han sido redactados por una serie de organizaciones gubernamentales y de bienestar equino.

2. Los Riesgos del Transporte de Equinos

- 2.1. Los caballos que son transportados para entrenamiento, competencia en carreras o como reproductores son generalmente de un alto valor (tanto monetario como personal) para sus propietarios y por lo tanto existe un fuerte incentivo para que los transportistas se aseguren de que los caballos viajan de manera segura y llegan a destino en la mejor condición posible.
- 2.2. Sin embargo, de vez en cuando pueden ocurrir deficiencias en cuanto a la seguridad y a condiciones de bienestar, que más comúnmente pueden ocurrir cuando:
 - 2.2.1. Las personas involucradas en el proceso de transporte están poco capacitadas e ignoran los requisitos para un transporte seguro y humanitario y la detección de los signos iniciales de situaciones anormales como ser cólico, mareo por el viaje o estrés por calor.
 - 2.2.2. Los vehículos y las instalaciones utilizadas para el transporte son inadecuadas o poco seguras para este fin, debido un mal diseño y/o poco mantenimiento debido a la falta de conocimiento o presiones financieras.
 - 2.2.3. Los caballos viajan en momentos en que no se encuentran en condiciones apropiadas para hacerlo debido a lesiones o enfermedad.

- 2.2.4. Los caballos viajan o son detenidos durante largos períodos de tiempo sin que se les dé la oportunidad de beber agua, alimentarse o bajar sus cabezas.
- 2.2.5. Cuando se imponen plazos no razonables debido a presiones financieras y/o poca planificación.
- 2.2.6. Ocurren incidentes durante el viaje que pueden estar más allá del control directo del operador, pero en donde no se han planificado y/o implementado planes de contingencia y procedimientos de emergencia para solucionarlo.
- 2.2.7. Ocurren condiciones ambientales adversas dentro del vehículo de transporte o se permite que sucedan.
- 2.2.8. Se da un caso de crueldad o negligencia deliberada para con los caballos, por parte de personas alteradas o no sanas mentalmente.

3. El Rol de los Agentes Transportistas

- 3.1. El movimiento internacional de largas distancias de caballos de carrera y reproductores es habitualmente coordinado por Agentes Transportistas profesionales que tienen la principal responsabilidad de cuidar la seguridad y bienestar de los SPC durante el transporte.
- 3.2. Si bien los Agentes Transportistas profesionales generalmente manejan a los caballos durante su traslado de acuerdo a normas muy estrictas, puede resultar adecuado que las Autoridades Hípicas revisen que los Agentes Transportistas utilizados por dicha Autoridad cuentan con sistemas y procedimientos para:
 - 3.2.1. Asegurar que se cumplan las reglamentaciones pertinentes acerca del Transporte Aéreo tales como la Reglamentación de IATA para Animales Vivos (<https://www.iata.org/en/publications/store/live-animals-regulations/>) y los lineamientos de la Asociación Internacional de Transporte Aéreo (IATA) acerca de la seguridad aérea y requisitos para cargamentos.
 - 3.2.2. Aspiren a lograr la mejor práctica a nivel internacional respecto a la duración de los traslados, evaluación de aptitud veterinaria para viajar y suministro de agua potable y áreas seguras para el descanso y recuperación durante viajes prolongados.
 - 3.2.3. Educar y capacitar al personal en cuanto al transporte seguro y humanitario de equinos, por ejemplo al requerírseles que completen un programa de capacitación como puede ser el programa para el Personal de Manejo de Animales Vivos como Pasajeros de IATA (<https://www.iata.org/en/training/courses/live-animals-passenger/tcgg43/en/>.)

4. Transporte de Equinos Privado, Coordinado por el Propietario o Entrenador

- 4.1. Los caballos pueden ser transportados por cortas a medianas distancias por sus Propietarios o Entrenadores. Los Propietarios y Entrenadores tendrán un interés personal en que el transporte de los equinos bajo su cuidado sea realizado de forma cuidada, con las medidas de seguridad y humanitarias adecuadas. Sin embargo, en ocasiones, las presiones financieras o la falta de conocimiento puede resultar en condiciones de transporte por debajo del nivel óptimo que pueden afectar de forma adversa la salud y el bienestar del caballo.
- 4.2. Para minimizar el riesgo de consecuencias desfavorables, las Autoridades Hípicas pueden preparar lineamientos y programas de capacitación para el transporte local de caballos y llevar a cabo auditorías a los vehículos de transporte equino de tanto en tanto, para alentar el cumplimiento de los estándares locales de bienestar.

5. El Rol de las Autoridades Hípicas

- 5.1. Las Autoridades Hípicas pueden contribuir a mejorar el Bienestar equino durante el transporte, al:
 - 5.1.1. Educar a los Responsables para que se encuentren familiarizados con las regulaciones gubernamentales locales y los códigos de la industria para el transporte de equinos.
 - 5.1.2. Codificar requisitos de bienestar dentro de sus reglamentos o sistemas para fomentar el cumplimiento, manteniendo códigos establecidos de bienestar y transporte en los casos en que sea practicable y adecuado hacerlo.
 - 5.1.3. Implementar sistemas y procedimientos para monitorear e imponer el cumplimiento por parte de las personas autorizadas o contratadas con requisitos codificados de bienestar para el viaje.
 - 5.1.4. Apoyar el desarrollo de estudios acerca de bienestar y seguridad en el transporte de equinos.

6. Iniciativas y Actividades Específicas para el Bienestar en el Transporte

- 6.1. Para ayudar a cumplir los objetivos mencionados anteriormente, las Autoridades Hípicas pueden alentar y apoyar a los participantes a que logren una buena práctica a nivel internacional al promover las siguientes actividades y estándares:
 - 6.1.1. Inspeccionar a los caballos en forma previa al viaje para verificar su aptitud para viajar, de acuerdo a lo sugerido por la *European Food Safety Authority* (30 de junio, 2022), Bienestar de Equinos Durante el Transporte ("*Welfare of Equidae during Transport.*")

- 6.1.2. Limitar la duración de viajes terrestres continuos a ocho a diez horas, en la medida de lo posible, y cuando sea absolutamente necesario realizar períodos más largos de transporte, asegurarse que se les brinde a los caballos un monitoreo sanitario por parte de expertos, así como atención de apoyo de manera previa, durante y luego del viaje.
- 6.1.3. Utilizar monitoreo de GPS para las rutas de los vehículos y la duración del viaje.
- 6.1.4. Suministrar suficiente agua y atención de apoyo para asegurar una hidratación adecuada de los caballos durante su viaje.
- 6.1.5. Proveer áreas de descanso seguras y protegidas cuando los caballos pueden bajarse del transporte para alimentarse, beber agua y tener la oportunidad de bajar sus cabezas durante viajes de duración prolongada, en los casos en que sea seguro y práctico hacerlo.
- 6.1.6. Contar con un diseño del vehículo que:
 - 6.1.6.1. Brinde una adecuada ventilación, sistemas de refrigeración y protección de emisiones contaminantes dentro de los compartimientos donde se encuentran los equinos.
 - 6.1.6.2. Facilite una limpieza y desinfección fácil y efectiva.
 - 6.1.6.3. Tenga un piso sólido, seguro, con características antideslizantes.
 - 6.1.6.4. Minimice el riesgo de lesiones de equinos al limitar las posibilidades de que un caballo intente escaparse de un compartimiento y pueda lesionarse o quedar atrapado
 - 6.1.6.5. Evite materiales por encima de la altura de la cabeza que supongan riesgos en los compartimientos donde están los equinos
 - 6.1.6.6. Evite espacios que puedan atrapar alguna de las extremidades del caballo, tanto como sea posible.
 - 6.1.6.7. Elimine protuberancias peligrosas dentro del área donde está el caballo.
 - 6.1.6.8. Facilite el drenaje por gravedad del tracto respiratorio superior del caballo.
 - 6.1.6.9. Tenga sistemas de cierre de puertas seguro.
- 6.1.7. Utilice sistemas internos de medición y registro de calidad medioambiental, incluyendo temperatura, humedad, ventilación, amoníaco y niveles de partículas volátiles en los compartimientos donde están los equinos dentro de los vehículos.

- 6.1.8. Utilice monitoreo por CCTV.
- 6.1.9. Utilice rampas que sean seguras y fiables para la carga.
- 6.1.10. Incorpore equipos y características de diseño para la seguridad humana.
- 6.1.11. Incorpore en su diseño elementos y procedimientos para minimizar el riesgo de incendios.

7. Duración del Viaje

- 7.1. La opinión de la mayoría de los expertos es recomendar que hasta aproximadamente ocho horas es el período máximo óptimo de tiempo para viajes terrestres de equinos (Regulación 1/2005) y que, si la duración del viaje se debe extender más allá de ese período, recomendar que se lleven a cabo un monitoreo veterinario adecuado que incluya control de temperatura y deshidratación, y que se brinde atención de apoyo cuando sea necesario.

Reglamentación (EC) 1/2005 del Parlamento Europeo y del Consejo del 22 de diciembre de 2004 acerca de la protección de animales durante el transporte y operaciones relacionadas, y directrices enmendadas 64/432/EEC y 93/119/EC y Reglamentación (EC) 1255/97 [2005] OJ L3/1.

- 7.2. Se ha reportado que extender el viaje más allá de las ocho a diez horas aumenta significativamente el riesgo de deshidratación por exceso de stress y patología respiratoria.

8. Preparación ante Incidentes por parte de los Operadores de Transporte

- 8.1. Las Autoridades Hípicas pueden requerir que cualquier compañía o individuo involucrado en el transporte comercial de los SPC registrados pueda preparar y remitir a la Autoridad, periódicamente, el detalle de sus procedimientos operativos estándar y sus planes de contingencia para manejar incidentes que puedan ocurrir durante el transporte de los equinos, incluyendo, pero no limitándose a lo que tenga que ver con:

- 8.1.1. Averías del vehículo.
- 8.1.2. Transporte en condiciones climáticas adversas
- 8.1.3. Lesiones a los caballos que puedan ocurrir al momento de la carga, viaje y descarga.
- 8.1.4. Fallas en el aire acondicionado / sistemas de ventilación.
- 8.1.5. Accidentes de tránsito.
- 8.1.6. Desastres naturales tales como incendios, inundaciones o tormentas.

8.1.7. Pérdida de suministro de alimento y/o agua.

8.1.8. Enfermedad o lesión del conductor.

8.1.9. Lesión / enfermedad del personal que acompaña a los caballos.

9. Destacar la Importancia del Bienestar Equino en los Puntos de Tránsito y Cruce de Fronteras

9.1. Las terminales de Tránsito y los cruces de fronteras son potencialmente puntos de atraso en el movimiento que pueden comprometer el bienestar de los caballos durante su traslado. Una planificación previa apropiada por parte de las compañías transportistas debe minimizar los riesgos, y es importante que se mantengan planes de contingencia y que los mismos queden documentados.

9.2. Las Autoridades Hípicas pueden querer reunirse periódicamente con las autoridades gubernamentales para explicar las necesidades de los caballos Pura Sangre de Carrera durante su traslado y negociar de forma proactiva los requisitos para un movimiento seguro y rápido de caballos a través de puntos de cruce que potencialmente sean cuellos de botella.

10. Investigación en Curso, Desarrollo e Implementación de Prácticas que Contribuyen al Bienestar Óptimo de los Caballos durante el Transporte

10.1. Las Autoridades Hípicas deben alentar y apoyar las investigaciones que se realicen respecto al bienestar de los equinos durante el transporte, y comunicar los resultados de tales trabajos de investigación a los participantes de la industria, y animar encarecidamente la adopción de recomendaciones para las mejores prácticas.

11. Referencias Útiles

11.1. Este documento busca brindar lineamientos generales y comunicar las expectativas de IFHA para las autoridades miembro, para el transporte de caballos. No busca brindar instrucciones prescriptivas que deban ser aplicadas. Los documentos listados a continuación brindan excelente información y asesoramiento que pueden ser utilizados como fuentes por parte de las autoridades para ayudar a diseñar estándares y sistemas locales para manejar el transporte de caballos en pos de su bienestar y cuidado.

11.2. Todas las fuentes con base en Internet han sido consultadas por última vez el 12 de diciembre de 2022, y se encontraban vigentes en esa fecha.

- 11.2.1. Australian Animal Welfare Standards and Guidelines. (2020, July). *Australia Horse Welfare and Well-Being Toolkit*. Australia Horse Industry Council.
<https://www.animalwelfarestandards.net.au/land-transport/>
- 11.2.2. Council Regulation (EC) 1/2005 of 22 December 2004 on the protection of animals during transport and related operations and amending Directives 64/432/EEC and 93/119/EC and Regulation (EC) No 1255/97 [2005] OJ L3/1.
- 11.2.3. European Food Safety Authority. (2022, June 30). *Welfare of equidae during transport*.
<https://efsa.onlinelibrary.wiley.com/doi/epdf/10.2903/j.efsa.2022.7444>
- 11.2.4. *Practical Guidelines on the Watering of Equine Animals Transported by Road* <http://www.animaltransportguides.eu/wp-content/uploads/2017/03/EQUINE-Watering-Guidelines-ENG-3.pdf>
- 11.2.5. *Practical Guidelines to Assess Fitness for Transport of Equidae (Horse, Ponies, Donkeys and their Hybrids)*
<https://agriculture.gouv.fr/telecharger/88721?token=e5968b478c6a2bec5a3ede0468e9f26fe50bb5b94ff4da7d34717bc822017fd4>
- 11.2.6. WOA. (2018). *Terrestrial Animal Health Code*. Section 7, Chapters 7.2 – 7.4:
https://www.woah.org/fileadmin/Home/eng/Health_standards/tahc/2018/en_titre_1.7.htm
- 11.2.7. WOA. (2022). *Listed Diseases, Infections and Infestations*:
www.oie.int/en/animal-health-in-the-world/oie-listed-diseases-2014/